

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

11292 Juicio verbal 81/2007.

N.I.G.: 30015 41 1 2007 0201038.

Procedimiento: Juicio verbal 0000081/2007.

Sobre: Verbal tráfico.

De: Hilo Direct Seguros y Reaseguros S.A., José Guirao Gallardo.

Procurador: Señor Juan Esmeraldo Navarro López.

Contra: Don Raúl López Navarro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 122/07

En Caravaca, a 17 de diciembre de 2007.

Vistos por doña Ana Belén Álvarez Carrasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 81/2007, a instancia de la entidad aseguradora Hilo Directo Seguros y Reaseguros S.A. y de don José Guirao Gallardo, representados por el Procurador señor Navarro López y defendidos por el Letrado señor Bernabé Ortuño, contra don Raúl López Navarro, en situación legal de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de Hilo Directo Seguros y Reaseguros S.A. y de don José Guirao Gallardo, debo condenar y condeno a don Raúl López Navarro a que abone a los actores la cantidad de novecientos sesenta y cinco euros con noventa y siete céntimos de euro (965,97 euros) correspondiendo a don José Guirao Gallardo la cantidad de ciento ochenta euros (180 euros) y la aseguradora Hilo Directo Seguros y Reaseguros S.A., la cantidad de setecientos ochenta y cinco euros con noventa y siete céntimos de euros, más los intereses legales de dicha cantidad en la forma prevista en el fundamento de derecho sexto y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, en los términos de los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, en aplicación de su disposición transitoria segunda, previa consignación de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma doña Ana Belén Álvarez Carrasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido. Doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Raúl López Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caravaca de la Cruz, a 22 de junio de 2009.—El/La Secretario Judicial.